

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO  
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**  
SUJETO OBLIGADO: 31-01-03-026 INSTITUTO PROMOTOR  
DE FERIAS DE YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 90/2018

Mérida, Yucatán, a seis de noviembre de dos mil dieciocho -----

**VISTOS:** Téngase por presentada la denuncia contra el Instituto Promotor de Ferias de Yucatán, la cual fuera remita a este Organismo Autónomo el cinco de noviembre del presente año, a través del sitio de Internet de la Plataforma Nacional de Transparencia; agréguese a los autos del expediente al rubro citado, para los efectos legales correspondientes. -----

A continuación, se procederá acordar sobre la denuncia en comento, en términos de los siguientes

**ANTECEDENTES**

**ÚNICO.** En fecha cinco de noviembre del año que transcurre, a través del sitio de Internet de la Plataforma Nacional de Transparencia, se interpuso una denuncia contra el Instituto Promotor de Ferias de Yucatán, en el cual se manifestó lo siguiente:

*"No contiene Información".*

Con la intención de acreditar su dicho, el denunciante adjuntó a su denuncia como medio de prueba, una impresión de pantalla del portal para consulta de información de la Plataforma Nacional de Transparencia, relativa a la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, Ley General), específicamente, a información del periodo 2015-2017 del formato 2a del Anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, publicados el veintiocho de diciembre del año próximo pasado (en adelante, Lineamientos Técnicos Generales).

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo establecido en el numeral décimo quinto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia), en los siguientes considerandos se realizará el análisis de los hechos plasmados en la petición realizada por el particular, a fin de verificar si éstos encuadran en los supuestos previstos en los numerales 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y décimo primero de los Lineamientos antes invocados.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO  
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**  
SUJETO OBLIGADO: 31-01-03-026 INSTITUTO PROMOTOR  
DE FERIAS DE YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 90/2018

**SEGUNDO.** Del estudio efectuado a la denuncia y al medio de prueba adjuntó a ésta, se advirtió que los hechos consignados por el particular radican en la falta de publicación por parte del Instituto Promotor de Ferias de Yucatán, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información relativa al periodo de 2015-2017 de la fracción II del artículo 70 de la Ley General, correspondiente al formato 2a del Anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales, vigentes.

Así pues, para establecer la procedencia de la denuncia que diera origen al procedimiento al rubro citado, a continuación, se determinará si las manifestaciones vertidas por el denunciante, encuadran en los supuestos que pudieran dar origen al procedimiento de denuncia contemplado en el Capítulo VII del Título Quinto de la Ley General.

Al respecto, los artículos 68 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, disponen lo siguiente:

**Artículo 68. Verificación y denuncia de la información**

*El instituto, de oficio o a petición de los particulares, verificarán el cumplimiento que los sujetos obligados den a las disposiciones previstas en este título.*

*Las denuncias presentadas por los particulares podrán realizarse en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la presente Ley.*

**Artículo 77. Denuncia por incumplimiento**

*Cualquier persona podrá denunciar ante el instituto la falta de publicación y actualización de las obligaciones establecidas en el capítulo II en los sitios web de los sujetos obligados o en la plataforma nacional, con base en las disposiciones y el procedimiento previstos en los artículos 89 al 99 de la Ley general.*

A su vez, los numerales décimo, décimo primero y décimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, disponen:

**Décimo.** *El Instituto verificará a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, a través de la denuncia que éstos presenten.*

**Décimo primero.** *Cualquier persona podrá denunciar ante el Instituto la falta de publicación o actualización por parte de los sujetos obligados en sus sitios de Internet o en la Plataforma Nacional, de la información inherente a sus obligaciones de transparencia.*

**Décimo séptimo.** *La denuncia será desechada por improcedente cuando:*

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO  
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-01-03-026 INSTITUTO PROMOTOR  
DE FERIAS DE YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 90/2018

- I. *Exista plena certeza de que anteriormente el Instituto ya había conocido del mismo incumplimiento, y en su momento se instruyó la publicación o actualización de la obligación de transparencia correspondiente;*
- II. *El particular no desahogue la prevención a que hace referencia el numeral anterior, en el plazo señalado;*
- III. *La denuncia no verse sobre presuntos incumplimientos de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 82 de la Ley General;*
- IV. *La denuncia se refiera al ejercicio del derecho de acceso a la información;*
- V. *La denuncia verse sobre el trámite de algún medio de impugnación; o,*
- VI. *Sea presentada por un medio distinto a los previstos en el numeral décimo segundo.*

La Tabla de actualización y conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia comunes, prevista en el Anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales, vigentes, dispone lo siguiente en cuanto a la fracción II del artículo 70 de la Ley General:

Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de conservación de la información
Artículo 70 ...	<i>Fracción II Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados de conformidad con las disposiciones aplicables</i>	Trimestral	En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica	Información vigente

De la interpretación armónica efectuada a la normatividad antes referida, se colige lo siguiente:

- 1) Que es atribución del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales verificar, a petición de los particulares el cumplimiento que los sujetos obligados den a obligaciones de transparencia que deben publicar en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, a través del procedimiento de denuncia.
- 2) En concordancia con lo dicho en el punto que antecede, sólo podrán ser procedentes para efectos del procedimiento de denuncia, aquellas manifestaciones que refieran a la falta de publicación o actualización por parte de los sujetos obligados a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 82 de la Ley General, que deben publicar en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO  
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**  
SUJETO OBLIGADO: 31-01-03-026 INSTITUTO PROMOTOR  
DE FERIAS DE YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 90/2018

- 3) Que de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia comunes, prevista en el Anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales, vigentes, a la fecha de presentación de la denuncia debía estar disponible para su consulta a través del sitio propio de los sujetos obligados y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información vigente en dos mil dieciocho, actualizada cuando menos al tercer trimestre de dicho año, de la estructura orgánica contemplada en la fracción II del artículo 70 de la Ley General

En mérito de lo anterior, y no obstante que la denuncia motivo del presente procedimiento refiere a la falta de publicación en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de información concerniente a una obligación prevista en el numeral 70 de la Ley General, por parte del Instituto Promotor de Ferias de Yucatán, se concluye que para el caso que nos ocupa se actualiza la causal de improcedencia prevista en la fracción III del numeral décimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, en razón que la denuncia no versa sobre un incumplimiento por parte de dicho Sujeto Obligado, ya que la información a la que alude, corresponde a un periodo anterior a aquel que debía estar disponible a la fecha de su presentación, de acuerdo con lo establecido en la Tabla de actualización y conservación de la información, prevista en el Anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales, vigentes; en otras palabras, el Sujeto Obligado que nos ocupa, no tiene obligación de conservar en Internet la información inherente a la fracción II del artículo 70 de la Ley General, concerniente al periodo indicado por el denunciante.

**TERCERO.** Independientemente de lo anterior, se hace del conocimiento del denunciante que para poder acceder a la información del Instituto Promotor de Ferias de Yucatán, concerniente a la fracción II del artículo 70 de la Ley General, de periodos diversos a los señalados en la Tabla de actualización y conservación de la información prevista en el Anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales, vigentes, puede realizar una solicitud de acceso a la información a dicho Sujeto Obligado. Al respecto, resulta procedente hacer las siguientes precisiones:

1. En términos de lo señalado en los artículos 79 y 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, cualquier persona, directamente o a través de su representante puede presentar una solicitud de acceso a la información pública ante las unidades de transparencia de los sujetos obligados, sin que acredite interés alguno o justifique su utilización. Al respecto, el numeral 123 de la Ley General, en concordancia con lo dispuesto en el 79 de la Ley de la Materia en el Estado, establece que las solicitudes pueden presentarse a través de los siguientes medios:
  - a. Por medio del Sistema de Solicitud de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en el sitio <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/sac>

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO  
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-01-03-026 INSTITUTO PROMOTOR  
DE FERIAS DE YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 90/2018

- b. Por escrito en las oficinas de la unidad de transparencia, que para el caso del Instituto Promotor de Ferias de Yucatán, se encuentra ubicada en la calle veinte, número noventa y cinco, letra A, cruzamiento con las calles diecinueve y veintiuno, de la Colonia Itzimná, de la Ciudad de Mérida, Yucatán.
  - c. Vía correo electrónico; en el caso del Sujeto Obligado que nos ocupa, a través de la dirección solicitudes@feriayucatan.gob.mx
2. De acuerdo con lo previsto en el numeral 124 de la Ley General, en concordancia con lo señalado en el artículo 79 de la Ley Estatal, para presentar una solicitud no se podrán exigir mayores requisitos que los siguientes:
- a. Nombre o, en su caso, los datos generales del representante.
  - b. Domicilio o medio para recibir notificaciones.
  - c. La descripción de la información solicitada.
  - d. Cualquier otro dato que facilite la búsqueda y eventual localización de la información.
  - e. La modalidad en la que se prefiere se otorgue el acceso a la información, la cual podrá ser verbal, siempre y cuando sea para fines de orientación, mediante consulta directa, mediante la expedición de copias simples o certificadas o la reproducción en cualquier otro medio, incluidos los electrónicos.

La información señalada en los incisos a y d será proporcionada por el solicitante de manera opcional, y no podrá ser un requisito indispensable para la procedencia de las solicitudes.

Por lo expuesto y fundado se:

**ACUERDA**

**PRIMERO.** El Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es competente para conocer de las denuncias interpuestas por los particulares por la falta de publicación o actualización, por parte de los sujetos obligados en sus sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información inherente a sus obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 82 de la Ley General, según lo dispuesto en los artículos 68 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el numeral décimo séptimo fracción III de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, se desecha la denuncia intentada contra el Instituto Promotor de Ferias de Yucatán, toda vez que los hechos consignados por el denunciante versan sobre la falta de publicación en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de información inherente a la fracción II del artículo 70 de

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO  
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**  
SUJETO OBLIGADO: 31-01-03-026 INSTITUTO PROMOTOR  
DE FERIAS DE YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 90/2018

la Ley General, correspondiente a un periodo respecto del cual dicho Sujeto Obligado no tiene la obligación de conservar en Internet, de acuerdo con lo señalado en la Tabla de actualización y conservación de la información, prevista en el Anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales, vigentes.

**TERCERO.** En términos de lo establecido en los numerales 91 fracción IV de la Ley General y décimo cuarto fracción IV de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, se ordena que la notificación del presente acuerdo se realice al denunciante través del correo electrónico informado para tales efectos.

**CUARTO.** En virtud de lo anterior, se da por concluido el presente expediente.

**QUINTO.** Cúmplase.

Así lo acordaron y firman únicamente la Licenciada en Derecho, María Eugenia Sansores Ruz, y el Maestro en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado, Comisionada Presidente y Comisionado, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales conforme al artículo 94 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al ordinal 5 y fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y al numeral décimo quinto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; lo anterior, en virtud de la excusa presentada por la Licenciada en Derecho, Susana Aguilar Covarrubias, Comisionada del Instituto, mediante oficio de fecha seis de noviembre de dos mil dieciocho, para conocer del procedimiento que nos ocupa y de participar en la votación del asunto en cartera por medio del cual se sometió a aprobación la presente determinación en sesión del Pleno, por encontrarse en el supuesto establecido en la fracción I del numeral 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán. -----



LICDA. MARÍA EUGENIA SANORES RUZ  
COMISIONADA PRESIDENTE



M.D. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO  
COMISIONADO